



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA ECUATORIANA

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

VIERNES

• Edición No. 44.384

Sanmingo de Guayaquil, viernes 13 de octubre del 2006

3 secciones • 26 páginas

EL TELÉGRAFO

9B

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 06-G-DIC-0005749

**JUAN RAMON JIMENEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de julio de 2006, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía CONSTRUCTORA PALOSA S.A.;
QUE el señor Marco Antonio Samaniego Serpa, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del Abogado Roberto Espinoza de los Monteros, han presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;
QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. 2006.0565.DI de 31 de julio de 2006, para la aprobación solicitada;
QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-06-936 del 15 de agosto de 2006, para la aprobación solicitada;
En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 28 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía CONSTRUCTORA PALOSA S.A., en TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito de la compañía por CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de junio de 1995, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE: Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 17 de agosto de 2006.

**Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**